MODIFICATORIO No. (03), PRORROGA (03), ADICIÓN No. (02) AL CONTRATO 009-033-2025.

Contrato de	**SUMINISTRO.**	
Número de Contrato	**009-033-2025**	**Fecha de contrato Inicial** 12-septiembre-2025
Proceso	**SASI 009-047-2025**	
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.	
NIT No.	800.117.180-3	
Contratista	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S.	
NIT No.	900.481.902-6	
Representante Legal	RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR	
Identificación No.	10.113.025	
Dirección	CARRERA 16 NO. 79-34 / 79-36 AVENIDA SIMON BOLIVAR	
Correo	licitaciones@fresmar.com	
Teléfono	316-493-4931	
Objeto contractual	"ADQUISICIÓN DE PESCADO PARA COMEDORES DE TROPA, FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"	
Valor Inicial del Contrato	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.	
Reducción (01) Vigencia 2025	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA	
Adición (01) Vigencia Futuras	CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000.00) INCLUIDO IVA, DEDUCCIONES Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.	
Adición (02)	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) INCLUIDO IVA, DEDUCCIONES Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.**	
Valor Total del Contrato	CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.	
Plazo de Ejecución Inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	
Prorroga 01	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	
Prorroga 02	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	
Prorroga 03	**PRORROGAR HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.**	
Nuevo plazo de Ejecución Final.	HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2026, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO.	

Entre los suscritos: Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín - Huila; en calidad de Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 720 del 24 de mayo de 2023, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, y por la otra parte, persona jurídica **COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS** identificada con NIT. No. **900.481.902-6** y representada legalmente por **RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.113.025** de Pereira, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15525 del 08 de agosto de 2025**, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín – Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que el responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, solicito al Ordenador del Gasto mediante Memorando **2025140640178573 PA-OL-AYS-14064 del 04 de agosto de 2025**, adelantar del proceso contractual; que posteriormente la oficina de Gestión de la Contratación previas revisiones establecidas- legales y procedimentales estructuró los documentos previos para la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 009-047-2025** para el **"ADQUISICIÓN DE PESCADO PARA COMEDORES DE TROPA, FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES",**

5. Que el **(20/08/2025 4:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, se publicó en el SECOP II, el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 009-047-2025** mediante **Resolución No. 155 de fecha 27 de agosto de 2025**, por la cual se ordenó la apertura del proceso ya antes descrito.

6. Que en la fecha y hora de cierre del proceso programada para el día **(2/09/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, se presentó la siguiente oferta:

No.	OFERENTE	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL
1	COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S.	900.481902-6	CANO SALAZAR RICARDO ALBERTO C.C.10.113.025 PEREIRA.

7. Que mediante **Resolución No. 177 del 11 de septiembre de 2025**, la cual integra en su contentivo los informes de selección evaluativos técnicos, jurídicos, financieros y económicos del ejercicio de subasta, donde se adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 009-047-2025** a la firma denominada **COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS.,** identificada con NIT. No. **900.481.902-6** y representada legalmente por **RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.113.025** de Pereira**,** cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN DE PESCADO PARA COMEDORES DE TROPA, FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES",** con IDENTIFICACION PRESUPUESTAL VIVCOM VIVERES COMEDORES rubros presupuestales A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,oo)**, INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 15525 del 08 de agosto de 2025**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales**,** por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos.

8. Que el 12 de septiembre de 2025 se suscribió contrato No 009-033-2025, cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN DE PESCADO PARA COMEDORES DE TROPA, FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES",** con IDENTIFICACION PRESUPUESTAL VIVCOM VIVERES COMEDORES rubros presupuestales A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,oo)**, INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, con la persona jurídica **COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS** identificada con NIT. No. **900.481.902-6** y representada legalmente por **RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.113.025** de Pereira.

9. Que el señor Técnico Administrativo de Seguridad y Defensa **RAFAEL SANCHEZ GIRALDO**, Administrador Centro de Acopio y Distribución Yopal de conformidad el acto administrativo de fecha 15 de septiembre de 2025, fue designado como supervisor del contrato número 009-033-2025.

10. Que el 16 de septiembre de 2025 se dio inicio al contrato número 009-033-2025, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE PESCADO PARA COMEDORES DE TROPA, FUERZAS MILITARES Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES",** con IDENTIFICACION PRESUPUESTAL VIVCOM VIVERES COMEDORES rubros presupuestales A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, por valor de **TRESCIENTOS**

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO; por ser un contrato de suministros se abarcará la totalidad del Certificado de Disponibilidad Presupuestal hasta agotar presupuesto asignado y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, hasta agotar el presupuesto oficial del mismo, y/o lo que primero suceda en el tiempo.

11. Que el 16 de diciembre de 2025 el señor Técnico Administrativo de Seguridad y Defensa **RAFAEL SANCHEZ GIRALDO**, Administrador Centro de Acopio y Distribución Yopal, en calidad de supervisor solicitó **PRIMER MODIFICATORIO** al contrato No. 009-033-2025, allegando memorando No.2025140640063151 PA-OL-AYS-14064, formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 16 de diciembre de 2025 y demás documentos que soportan la modificación informado que se hace necesaria la **REDUCCIÓN** de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA de la vigencia 2025, **ADICIONAR** por CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA como vigencias futuras 2026 y **PRORROGAR** hasta el 28 de febrero de 2026 respectivamente; teniendo en cuenta que los suministros objeto de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal y de acuerdo al oficio No. radicado 2-2025-059032 de fecha treinta (30) de septiembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Público Nacional, en el cual se autoriza a la señora Directora General (E) MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO, la autorización cupo de vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento 2026 ALFM; por lo cual, se asigna a la Regional Llanos Orientales autorización de vigencias futuras adición contratos, (Cuenta 05 gastos de comercialización y producción) con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 de 2018. El cupo se asigna a la Regional Llanos Orientales mediante Autorización de Vigencias futuras SIFF Nación No. 40325 del 27 de agosto de 2025 y considerando que la a la fecha se tiene un porcentaje de ejecución de 48.13%

12. Así las cosas, se hizo necesario **REDUCIR** de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA de la vigencia 2025, **ADICIONAR** por CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($115.000.000.oo), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA como vigencias futuras 2026 y **PRORROGAR** hasta el 28 de febrero de 2026 respectivamente.

13. Que el 19 de febrero de 2026 el señor Técnico Administrativo de Seguridad y Defensa **RAFAEL SANCHEZ GIRALDO**, Administrador Centro de Acopio y Distribución Yopal, en calidad de supervisor solicitó el **SEGUNDO MODIFICATORIO** al contrato No. 009-033-2025, allegando memorando No.2026140640006471 PA-OL-AYS-14064, formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 17 de febrero de 2026 y demás documentos que soportan la modificación informado que se hace necesario **PRORROGAR** hasta el 31 de marzo de 2026; teniendo en cuenta que se requiere satisfacer los requerimientos puntuales, atreves de los consolidados y comedores de tropa administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

14. Que el 6 de Marzo de 2026 el señor Técnico Administrativo de Seguridad y Defensa **RAFAEL SANCHEZ GIRALDO**, Administrador Centro de Acopio y Distribución Yopal, en calidad de supervisor solicitó el **TERCER MODIFICATORIO** al contrato No. 009-033-2025, allegando memorando No.2026140640011471 PA-OL-AYS-14064, formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 10 de Marzo de 2026 y demás documentos que soportan la modificación informado que se hace necesario **PRORROGAR** hasta el 15 de abril de 2026 y **ADICIONAR** por el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00) al contrato de suministros No. 009-033-2025; lo anterior teniendo en cuenta que ya se ejecutó el 88,86% del presupuesto asignado, y que cuenta con un saldo de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($39.004.192,00); así mismo, su plazo de ejecución era hasta el 31 de marzo de 2026 y se requiere satisfacer los requerimientos puntuales, atreves de los consolidados de cada unidad y comedores de tropa administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales. Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1626 del 08 de enero de 2026**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales

15. Por lo anterior, la solicitud de MODIFICATORIO No. (03) PRORROGA (03) ADICIÓN (02) al contrato de suministros 009-033-2025**,** es viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993, que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera.

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."*

Y parágrafo único inciso segundo

> *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual, se enrostra en las disposiciones contenidas en los principios de la Ley 80 de 1993, que enuncia en su articulado lo siguiente:

> *"... ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:*
> *3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política..."*

> *"... ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*
> *3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados..."*

> *"... ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

> *01 Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato..."*

16. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

17. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

18. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

19. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

20. Que la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista y la ampliación de la vigencia de las garantías (si aplica).

21. Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 12.181.413 de San Agustín– Huila, en calidad de Director Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

22. Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

23. De acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato No. **009-033-2025**, para lo cual las partes.

ACUERDAN,

CLÁUSULA PRIMERA: Plazo ejecución **PRORROGAR** el contrato hasta el 15 de abril de 2026, o hasta agotar los recursos del contrato suscrito y/o lo que ocurra primero.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al contrato número 009-033-2025 la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), quedando así un contrato por valor final de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.oo)** INCLUIDO IVA, GASTOS, CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS DEDUCCIONES QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, quien se compromete a realizar la ampliación de las garantías de acuerdo al actual modificatorio y realizar el cargue en la plataforma del SECOP II, firmadas y con su respectivo recibo de pago; Garantía Única de Cumplimiento, Calidad y Prestaciones Sociales N° 55-46-101031735 anexo 2 y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 55-54-101004861 anexo 3, expedida por la Compañía "Seguros del Estado S.A.", que ampara el contrato número **009-033-2025**, por lo cual se requerirá la aprobación de

la garantía y la expedición de registro presupuestal por parte de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** no reconocerá al **CONTRATISTA** ningún reajuste adicional al valor inicialmente contratado por el objeto contractual. Los demás términos y condiciones del contrato inicial número **009-033-2025** que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los doce (12) días del mes de marzo del año (2026).

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA.**
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de Las Fuerzas Militares.

EL CONTRATISTA,

COMERCIALIZADORA FRESMAR S.A.S.
NIT. 900.481.902-6.
RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR.
Representante Legal.
C.C. 10.113.025 de Pereira.

Elaboró: PD. Felipe Alejandro Mora Cubides.
Cargo: Profesional Defensa Contratos.

Revisó: PD. Lourdes Tatiana Marrero Avendaño.
Cargo: Coordinadora de Contratos.